

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

12117 *Resolución de 23 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica de los ejercicios 2014 y 2015, para las entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas para estancias de movilidad posdoctoral en centros extranjeros, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.*

Por Orden ECI/266/2008, de 6 de febrero, («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 2008) se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el marco de la línea instrumental de actuación en recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011.

En el apartado 5 del punto cuarto de dicha orden, relativo a los beneficiarios y sus requisitos y las entidades colaboradoras, se indica que las convocatorias podrán recoger la existencia de entidades colaboradoras que habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones recogidas en la Ley General de Subvenciones para los beneficiarios de las subvenciones. Así mismo en el apartado 6 se dice que a través de las entidades colaboradoras se podrá efectuar el pago de la ayuda a los beneficiarios cuando así lo disponga la convocatoria.

De conformidad con dicha normativa y las respectivas convocatorias, las universidades y organismos de adscripción de beneficiarios de ayudas para estancias de movilidad posdoctoral, han venido suscribiendo el correspondiente convenio de colaboración. En el mencionado convenio se establece que, de conformidad con el artículo 16, número 3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad colaboradora recibirá como compensación por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas, una subvención proporcional al número de beneficiarios activos, cuya cuantía se fijará anualmente a través de resolución de la Secretaría General de Universidades.

Las ayudas concedidas para el programa de estancias de movilidad posdoctoral en centros extranjeros gestionado por la Dirección General de Política Universitaria, de la Secretaría General de Universidades, estaban sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación lo que se reflejaba en las diferentes convocatorias.

Por las razones expuestas, esta Secretaría General ha resuelto:

1. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido para el subprograma de ayudas para estancias de movilidad posdoctoral en centros extranjeros, del Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación 2008-2011 y en los correspondientes convenios firmados con las entidades colaboradoras, la compensación económica por los costes derivados por su participación en la gestión de estas ayudas se establece en doscientos cincuenta euros por beneficiario y año. .

2. La compensación correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 20.750 euros y la cantidad de 250 euros por el ejercicio de 2015, por la única beneficiaria activa en este ejercicio, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.788.06 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2015.

3. En el Anexo de la presente resolución se relacionan las entidades colaboradoras y la cuantía de la compensación que les corresponde por el número de beneficiarios en activo durante los ejercicios 2014 y 2015.

Madrid, 23 de octubre de 2015.–El Secretario General de Universidades, P. D. (Orden ECD 465/2012, de 2 de marzo), el Director General de Política Universitaria, Jorge Sainz González.

ANEXO

Importe de la compensación económica a las entidades colaboradoras, por la gestión de ayudas para estancias de movilidad posdoctoral en centros extranjeros, en el marco del Estatuto del Personal investigador en formación y convenio de colaboración

Ejercicio 2014

| Organismo | Beneficiarios | Importe total por Organismo |
|---|---------------|-----------------------------|
| Consejo Superior de Investigaciones Científicas | 4 | 1.000 |
| Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya | 1 | 250 |
| Fundacion Española para la Ciencia y la Tecnología. | 53 | 13.250 |
| Inst. Nal. de Invest. y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) | 1 | 250 |
| Instituto Español de Oceanografía | 1 | 250 |
| Universidad Autónoma de Barcelona | 2 | 500 |
| Universidad Autónoma De Madrid | 1 | 250 |
| Universidad Carlos III | 1 | 250 |
| Universidad Complutense de Madrid | 2 | 500 |
| Universidad de Alcalá de Henares | 2 | 500 |
| Universidad de Almería | 1 | 250 |
| Universidad de Cantabria | 1 | 250 |
| Universidad de Granada. | 4 | 1.000 |
| Universidad de La Rioja | 1 | 250 |
| Universidad de las Islas Baleares | 1 | 250 |
| Universidad de Murcia | 1 | 250 |
| Universidad de Valencia / Estudi General | 1 | 250 |
| Universidad de Vigo | 1 | 250 |
| Universidad Pablo Olavide de Sevilla. | 2 | 500 |
| Universidad Politécnica de Madrid | 1 | 250 |
| Universidad Pompeu Fabra | 1 | 250 |
| Total beneficiarios | 83 | 20.750 |

Ejercicio 2015

| Organismo | Beneficiarios | Importe total por Organismo |
|---|---------------|-----------------------------|
| Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología. | 1 | 250 |
| Total beneficiarios | 1 | 250 |